



Resolución de Administración N° 652 - 2016-OEFA/OA

Lima, 30 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 064-2016-OEFA/OTI, del 21 de junio de 2016, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1416, emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 487-2016-OEFA/OA-LOG, del 30 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, El 13 de marzo del 2015, se suscribió con la empresa **LEVEL 3 PERÚ S.A.**, (en adelante, **EL CONTRATISTA**) el Contrato N° 010-2015-OEFA, para la prestación del Servicio de Hosting Administrado, por un monto de S/. 1 255 020.00 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil veinte con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley; el mismo que deriva del Concurso Público N° 008-2014-OEFA/CE (Primera Convocatoria);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato original citado: "(...) el plazo de ejecución del servicio contratado será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que será contabilizado a partir del día siguiente de emitida el acta que de por finalizada la instalación";

Que, mediante el Informe 064-2016-OEFA/OTI, del 21 de junio de 2016, la Jefa (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita el contrato complementario del Contrato N° 010-2015-OEFA, a fin de que el Servicio de Hosting Administrado no se vea interrumpido;

Que, mediante el Informe N° 487-2016-OEFA/OA-LOG, el Responsable (e) de Logística informa que, teniendo en cuenta que el Servicio de Hosting Administrado que venía prestando **EL CONTRATISTA**, se ha ejecutado hasta el 23 de junio de 2016. Asimismo, no será condición de la contratación complementaria la convocatoria de un proceso de selección, dado que con la presente contratación complementaria se agotará la necesidad de contratación. Por ende, correspondería contratar complementariamente dicho servicio por el 30% del monto del contrato original, hasta que se agote la necesidad del servicio, a fin de asegurar la continuidad de la prestación del mismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento): "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve la condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.



En aquellos casos en los que con la contratación se agote la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que deberá ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento”;

Que, mediante la Carta N° 609-2016-OEFA-OA, se comunica a EL CONTRATISTA la intención de contratar complementariamente el “Servicio de Hosting Administrado” y se le solicita su confirmación, a fin de iniciar las acciones correspondientes; asimismo, mediante la propuesta N°00102016, EL CONTRATISTA responde, confirmando su aceptación;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento, sobre preservar la condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, cabe indicar que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 161° del mismo, no corresponde la presentación de la “Garantía de Fiel Cumplimiento”, en el caso de contrataciones complementarias, cuyos montos se encuentren en los numerales 1 y 2 de dicho artículo;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1416, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2016, por un monto de S/.376 506.00 (Trescientos setenta y seis mil quinientos seis con 00/100 Soles), equivalente al 30% del monto del contrato original, a fin de atender la contratación complementaria del Servicio de Hosting Administrado;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2.1.7 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD del 04 de enero de 2016; se delega la facultad de aprobar contrataciones complementarias de bienes y servicios; en la Oficina de Administración;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2.1.7 del numeral 2.1 del artículo 2° de la resolución referida en el párrafo precedente, se ha delegado en la Oficina de Administración, la facultad de suscribir los contratos y adendas, derivados de procesos de selección, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, del análisis de los documentos referidos en la presente resolución, se advierte que se han cumplido con los requisitos señalados en el artículo 182° del Reglamento, a fin de contratar complementariamente el “Servicio de Hosting Administrado”;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades en Contrataciones del Estado, conferidas en el inciso 2.1.7 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD del 04 de enero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación complementaria al Contrato N° 010-2015-OEFA, para el “Servicio de Hosting Administrado”, con la empresa **LEVEL 3 PERÚ S.A.**, por un monto de S/.376 506.00 (Trescientos setenta y seis mil quinientos seis con 00/100 Soles) incluido el I.G.V., equivalente al 30% del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Responsable (e) de Logística realice las acciones administrativas que correspondan, a fin de formalizar el contrato complementario con EL CONTRATISTA.



ARTÍCULO 3°.- Notificar copia de la presente Resolución a EL CONTRATISTA, para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Gleny Roxana Quicaño-Farfán
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA